

ORDENANZA N° 000035

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA COMPROMETER VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS Y CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y PROCESAMIENTO DE DATOS SOBRE EL IMPUESTO DE TIMBRE VEHICULAR Y VEHÍCULO AUTOMOTOR"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el numeral 11° del Artículo 300 y ordinal 2° del Artículo 338 de la Constitución Nacional, Artículo 9° de la Ley 179 de 1994, Artículo 260 del Código Fiscal Departamental y el Artículo 36 de la Ordenanza 87 de 1996,

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir los contratos que sean necesarios con el objeto de optimizar los servicios integrales de asesoría en gestión tributaria y procesamiento de datos sobre el impuesto de timbre vehicular y vehículo automotor.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para comprometer la vigencia presupuestal de los años 2002 y 2003 requerida para efectos de la contratación señalada en el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar al Gobernador para que fije los valores que deberán pagar los contribuyentes por concepto de recuperación de costos por los servicios que se les presta tales como papelería, formas continuas, formularios de solicitud, uso de equipos sistematizados,

ORDENANZA N° 000035

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA COMPROMETER VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS Y CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORÍA EN GESTIÓN TRIBUTARIA Y PROCESAMIENTO DE DATOS SOBRE EL IMPUESTO DE TIMBRE VEHICULAR Y VEHÍCULO AUTOMOTOR"

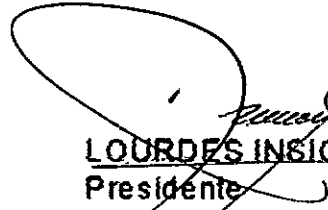

papel de seguridad servicios sistematizados, entre otros. Estos valores serán cancelados simultáneamente con el impuesto al momento de la presentación de la declaración y pago.

**PARÁGRAFO:** El valor que establezca el Gobierno Departamental de acuerdo a lo previsto en el presente artículo se reajustará para cada vigencia fiscal con el IPC determinado por el DANE.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga cualquier norma que le sea contraria.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Barranquilla a los

  
  
**LOURDES INSIGNARES CASTILLA**  
Presidente

  
  
**IRMA LLINAS REDONDO**  
Primer Vicepresidente

  
  
**ALFONSO ECKARDT MIZ-APARICIO**  
Segundo Vicepresidente

  
**REYNALDO FRANCO CASTRO**  
Secretario General

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR  
SECRETARIA JURIDICA

Oficio No. *SJ-02520-01*

Barranquilla D.E.L.P., 28 de noviembre de 2001

Doctor  
**VENTURA EMILIO DIAZ MEJIA**  
Gobernador del Departamento  
E. S. D.

**REF: REMISION DE ORDENANZAS.**

Cordial Saludo:

A través del presente le estamos devolviendo las ordenanzas que a continuación le relacionamos, con Visto Bueno para su sanción:

*#000035*  
1/ "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA COMPROMETER VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS Y CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA EN GESTION TRIBUTARIA Y PROCESAMIENTO DE DATOS SOBRE EL IMPUESTO DE TIMBRE VEHICULAR Y VEHICULO AUTOMOTOR".

*#000036*  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA N° 000093 DE 1998 POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL DECRETO ORDENANZAL N° 368 DE 1993".

*#000037*  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA ORDENANZA 000014 DE MAYO 24 DE 1999".

Acentamente,

*[Signature]*  
**JULIO ANTONIO GIL LATAÑOZ**  
Secretario Jurídico

*[Signature]*  
**CARLOS ARTURO MAYA CUELLO**  
Asesor en Asuntos Administrativos

Anexo: Lo anunciado

*hva  
29/11/2001*

ORDENANZA N° 000035

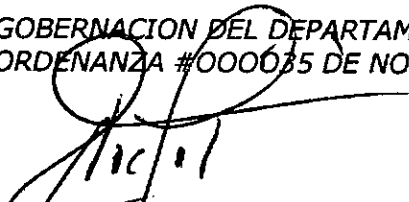
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR PARA COMPROMETER VIGENCIAS PRESUPUESTALES FUTURAS Y CONTRATAR LOS SERVICIOS INTEGRALES DE ASESORIA EN GESTION TRIBUTARIA Y PROCESAMIENTO DE DATOS SOBRE EL IMPUESTO DE TIMBRE VEHICULAR Y VEHICULO AUTOMOTOR"

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera :

- Primer debate: Noviembre 16 de 2001.
- Segundo debate: Noviembre 22 de 2001.
- Tercer debate: Noviembre 23 de 2001.

  
 REYNALDO FRANCO CASTRO  
 Secretario General.

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA #000035 DE NOVIEMBRE 29 DE 2001.

  
 VENTURA DIAZ MEJIA  
 Gobernador.